

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 27 de febrero de 2004.—El delegado del Gobierno, Pedro Nalda Condado.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
399046779166	J GARCIA	33194152	CTRA BENIMAGREL CA	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399047153972	S GIL	20196592	BURGOS	16-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399046799017	C COOKE	92435151	BURGOS	10-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
399047088297	J FRANCOS	00961816	ALCORCON	14-07-2003	450,00	1	RD 13/92	043.2
399047079820	A ARGUMOSA	13880494	LEGANES	12-08-2003	60,00		RD 13/92	032.
399046601808	J CARPINTERO	02200843	MADRID	06-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399047123224	C RODRIGUEZ	02653283	MADRID	29-07-2003	150,00		RD 13/92	094.2
3990403134852	P BLANCO MORENO	10560452	MADRID	07-08-2003	200,00		RD 13/92	052.
399047251172	L MARZO	12131984	MADRID	24-08-2003	60,00		RD 13/92	171.
399046779865	F JIMENEZ	50280266	MADRID	29-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399047217644	R AGUIRRE	50295261	MADRID	04-11-2003	150,00		RD 13/92	003.1
399046569590	E PEÑA	51937527	MADRID	26-07-2003	90,00		RD 13/92	154.
3990403162940	J DE URIARTE	01620776	MAJADAHONDA	30-08-2003	300,00		RD 13/92	052.
399047165139	F ALVAREZ	52368435	MAJADAHONDA	22-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
399047109227	G TEULON	70873513	MAJADAHONDA	31-10-2003	60,00		RD 13/92	170.
3990403163013	J CASANOVA	14308782	VILLANUEVA DE CAÑADA	31-08-2003	200,00		RD 13/92	052.
399047220497	J NIETO	10828782	GIJON	26-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
399047221829	J NIETO	10828782	GIJON	26-10-2003	150,00		RD 13/92	101.1
399047221830	J NIETO	10828782	GIJON	26-10-2003	10,00		RD 772/97	001.4
399047227728	C MONTOTO	09394277	POSADA DE LLANES	03-11-2003	90,00		RD 13/92	167.
399047229040	J FERNANDEZ	13916762	NORIEGA	28-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
3990403113522	A ALLES	41732650	CIUTADELLA MENORCA	17-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
3990403150778	J MATAS	37337419	C SANT JORDI SES S	09-08-2003	380,00	1	RD 13/92	052.
399046623006	R RUIZ	72021752	MURIEDAS	23-09-2003	60,00		RD 13/92	171.
399046668174	M CALDERON	72024620	REVILLA DE CAMARGO	22-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399047099660	M HOLANDA	72029145	LA CUEVA	29-07-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
399046577835	H PINEDA	X4875284C	CASTRO URDIALES	05-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
3990403162340	J URQUIJO	72029792	CASTRO URDIALES	25-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
3990403162284	J URQUIJO	72029792	CASTRO URDIALES	25-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
3990403161693	J URQUIJO	72029792	CASTRO URDIALES	25-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399047121343	A POMAR	72135170	COMILLAS	01-08-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
399047007327	M JABRAN	X2740859H	CORRALES BUELNA	21-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
399047228230	J PURAS	13902366	CORRALES BUELNA	27-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
399046875196	L ESTEBANEZ	72034558	EL ASTILLERO	05-04-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
399046930870	D BARRENECHEA	72083358	EL ASTILLERO	23-10-2003	150,00		RD 13/92	078.1
399047064955	R GUERRERO	13591145	LAREDO	01-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
399046767980	R GUERRERO	13659145	LAREDO	22-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399047064967	R GUERRERO	13659145	LAREDO	01-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
399046654209	V FERNANDEZ	13771792	LAREDO	01-11-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
399047303585	M VIDAL	13898749	CUDON	07-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
399047107966	M GUADIX	14585005	MORTERA	31-10-2003	60,00		RD 13/92	170.
3990403144298	J DIEZ	13785951	PARBAYON	21-06-2003	520,00	1	RD 13/92	050.
399047176460	O MIER	20189298	REINOSA	14-10-2003	150,00		RD 772/97	016.4
399047310267	M PERAL	72123922	REINOSA	06-11-2003	60,00		RD 13/92	170.
399047135111	A PELAYO	72134376	SAN PEDRO ROMERAL	02-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
399047162291	M COBO	13941510	SANCIBRIAN	05-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
399047078085	M RUIZ	13734343	ESLES DE CAYON	07-08-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
399047139724	M GONZALEZ	13704803	SANTANDER	01-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
399046764564	M PEREZ	13745850	SANTANDER	17-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399046907168	M GOMEZ	13748653	SANTANDER	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
3990403160068	R MARTINEZ	13752058	SANTANDER	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399046966712	J ALVAREZ	13758986	SANTANDER	09-08-2003	150,00		RD 772/97	001.2
399047320510	J GUTIERREZ	13786207	SANTANDER	05-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
399047218211	G RUEDA	20203817	SANTANDER	28-10-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
399047109689	J LARRALDE	20205608	SANTANDER	05-11-2003	60,00		RD 13/92	170.
399046916034	A MERINO	20215863	SANTANDER	18-10-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
399047180700	J FRUTOS	72039721	SANTANDER	28-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
399047155730	M MONSALVE	72052525	SANTANDER	27-10-2003	10,00		RD 772/97	001.4
399046836472	C SOUSA	72063385	SANTANDER	17-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399047218399	R ITURBE	20217995	EL ASTILLERO	15-10-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
399046600798	CASA TINO SL	B39290390	SANTOÑA	22-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399046794111	J CELAYA	14238665	SANTOÑA	29-05-2003	90,00		RD 13/92	094.2
399046766457	A URTEAGA	16266953	VITORIA GASTEIZ	14-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
399047181996	F RUIZ	30635585	VITORIA GASTEIZ	16-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1

04/2709

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Fomento

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador número S(PF) 06/04.

Se hace saber a don Víctor Martínez Abascal, con DNI número 13904721-W, cuyo último domicilio conocido es

calle Almirante Pero Niño, 3, 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria), que este centro directivo, con fecha 17 de febrero de 2004, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 06/04, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de calle Vargas, 53-10.ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el BOC, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 2004.—El jefe del Área, Benjamín Piña Patón.

04/2670

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no haber sido posible la entrega por correo de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

Expediente: 39/01/03/0480. Deudora: «Fabricados Térmicos, S. L.». Régimen: 111. Período: Diciembre de 2001 a marzo de 2003. Deuda: 28.055,17 euros. Último domicilio: Polígono de Raos, P-13. Maliaño.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin

haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Santander, 2 de marzo de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/2751

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTÉ.	DEUDOR	RÉGIMEN	PERÍODO	DEUDA EN EUROS	ÚLTIMO DOMICILIO
39/01/01/1025	GUTIÉRREZ MERINO, ENRIQUE	111	06/00-12/00	1.661,30	PG. EL CAMPÓN, GRUPO FARO, PEÑACASTILLO
39/01950/0265	OJEA RUBALCABA, JOSÉ MANUEL	111	11/94-05/00	30.587,58	CTRA. GRAL. SAN SALVADOR-ASTILLERO
39/01/96/1563	TOCA GONZÁLEZ, JESÚS	111	01/96-06-96	1.225,57	B.º ELCAMPÓN, N.º 31, MIENGO
39/01/04/0188	GARCÍA IGLESIAS, JOSÉ MANUEL	521	05/02-05/03	3.634,80	EL CRUCE, 6-1,º D, SARÓN

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Santander, 2 de marzo de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

04/2752

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos: